



Arauca, Arauca, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00199-00
DEMANDANTE: ANGEL FIDEL VESCANCE CERMEÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe secretarial que antecede a (fl, 215 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo la demandada (Nación-Rama Judicial)² se fijará fecha para audiencia inicial, para **el día 18 de abril de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 208 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL** en los términos a ella conferido.

Ahora bien en cuanto al poder allegado de sustitución por el Dr. **NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA** para actuar como apoderado sustituto concedido por la apoderada de la parte demandante la Dra. **CARMEN EMELINA TORREZ OJEDA**, visto en el memorial a (fl, 191 del C1), por lo tanto, esta Judicatura, reconocerá personería al poder de sustitución concedido al DR. **NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.609.758 de Cravo Norte y Tarjeta Profesional No. 197.426 del Consejo Superior de la Judicatura para que actué en representación de la parte demandante, como abogado sustituto en los términos del poder a él conferido (fl, 191 del C1).

¹ Folio, 197 del C1.

² Folio, 202-209 del C1.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

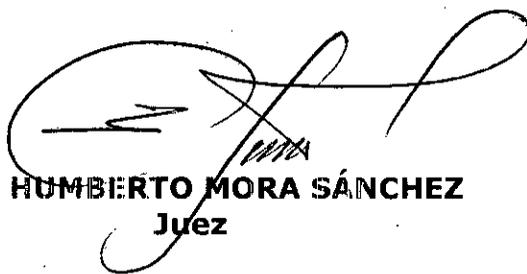
Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día **18 de abril de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

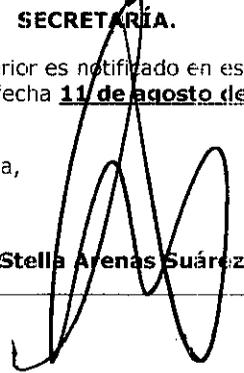
Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PÉREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 208 del C1).

Cuarto: Reconocer personería al poder de sustitución concedido al DR. **NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.609.758 de Cravo Norte y Tarjeta Profesional No. 197.426 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante, como abogado sustituto en los términos del poder a él conferido (fl, 191 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca</p> <p>SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 118 de fecha 11 de agosto de 2017.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>Luz Stella Arenas Suárez</p> 
--